



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 OCT 2020	
Recibido.....	7:08.....Hs.
Exp. N°.....	40469.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY
ASISTENCIA MÉDICA EN LOS PARTIDOS DE FÚTBOL

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Santa Fe asegura la presencia de un médico, o auxiliar paramédico, en todo partido fútbol de ligas federadas, de cualquier división, que se desarrolle dentro del territorio provincial, siendo el club local el responsable de realizar los trámites para asegurar su presencia.

ARTICULO 2°.- Si, al momento del inicio del partido, no se presenta médico o auxiliar paramédico, no se dará comienzo a la misma debiendo esperar 20 minutos para que se haga presente. De no concurrir, deberá suspenderse el evento.

ARTÍCULO 3°.- La institución infractora será sancionada conforme a la reglamentación que dicte el Ejecutivo.

ARTICULO 4.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para que, por medio de los organismos pertinentes, convenga los medios y realice los acuerdos, con instituciones intermedias, que considere necesarios a los fines de cumplir con la presente ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Carlos del Frade
Diputado Provincial.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el fútbol, uno de los deportes más practicados en la provincia y en el país, según la Fifa, desde el 1990 hasta 2012, murieron once futbolistas por ataques cardíaco y la cifra de muertes por otros problemas físicos asciende a 31. Lamentablemente, esta es la única estadística que conseguimos al respecto, pero en los últimos años en nuestro país hubo varios casos resonantes, el más reciente, ocurrido en mayo de 2016, es el de un futbolista, del club entrerriano San Jorge de Villa Elisa, que murió después de recibir un golpe en la cabeza, hecho que sucedió en la localidad de Villa Elisa, Entre Ríos, durante un partido entre San Jorge de Villa Elisa y Defensores de Colón, de la primera división de la Liga de Colón. Otro caso conocido fue el de un jugador de Atlético Paraná que, en 2015, murió por un paro cardiorrespiratorio, tras desplomarse durante el partido ante Boca Unidos en Corrientes.

Esto sólo por mencionar casos extremos, pero también hubo infinidad de hechos en los cuales los protagonistas no fallecieron pero estuvieron inconscientes y en grave peligro. Podemos citar un caso cercano, ya que refiere al hijo de un colaborador de nuestro Frente. El domingo 14 de agosto de 2016 en un encuentro de la Liga Rosarina de Fútbol, por el torneo Pinasco de 1 ra. Local, entre el Club Atlético General Paz y la Asociación Atlética Jorge Griffa, el jugador del club Griffa sufrió una lesión, producto de un golpe en la cabeza. Además de la pérdida de conocimiento, el chico, sufrió convulsiones. Ante la desesperación e impotencia de jugadores, árbitros, técnicos y el dramatismo de la situación ... Entre los que se quitaban la remera intentando dar aire y los gritos contradictorios sobre lo que debía hacerse, apareció el preparador físico del club Griffa que, por fortuna, tenía hecho un curso de RCP y se encargó de hacer masajes al corazón del jugador y sostener la lengua para evitar que se ahogue. Conmocionado, con dificultad en la visión y poca estabilidad, el chico debió esperar 20 minutos para la llegada del servicio de urgencias que el club contrata obligatoriamente. El servicio de urgencia, después de controlar su estado, decidió derivarlo a un sanatorio donde quedó internado en estado de observación durante el resto de la tarde y toda la noche. De ésta situación, surgen algunas preguntas: ¿qué hubiera pasado sin la providencial ayuda del preparador físico? ¿Cuántas de estas situaciones se repiten a lo largo de nuestra provincia? ¿Cómo es posible que no sea obligatoria la presencia de un profesional médico para estas situaciones?

Algunas ligas en su reglamento interno exigen la presencia de médicos o paramédicos durante las competencias deportivas, como es el caso de la Liga Regional de Fútbol San Francisco donde, según sus Disposiciones Generales Reglamentarias, "el auxiliar paramédico ó medico es obligatoria su presencia en todo partido de cualquier división, siendo el club local el responsable de su presencia".

Por su parte, la Unión Argentina de Rugby establece que "la entidad que oficie de local debe designar a un médico, siempre que no lo haya hecho la U.AR., que se desempeñará durante el encuentro como oficial del partido, a fin de prestar asistencia a los jugadores de ambos equipos que así lo requieran. Si no hubiese profesional médico presente, el partido no podrá jugarse y perderá los puntos el equipo que oficiara de local, de ser responsable de la designación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de otras sancio-



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

nes que pudieran corresponder a la entidad responsable" (Reglamento de la Comisión de Competencias. UAR. Art. 18). Si bien el rugby está considerado un deporte de alto riesgo, este hecho demuestra que toda competencia deportiva genera posibles riesgos y la necesidad del Estado de exigir la presencia de profesionales de la salud.

Por otro lado, comprendemos que para muchas entidades barriales puede resultar difícil afrontar los costos de esta medida, por eso consideramos que el Estado Provincial debe ocuparse y tomar medidas para que se cumpla con la presente ley. Por ejemplo, ya sea implementando una serie de medidas económicas como realizando convenios con las universidades y entidades profesionales para sus estudiantes realicen sus prácticas y residencias durante los eventos deportivos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen con el presente proyecto de Ley.

**Carlos del Frade
Diputado Provincial.**